MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ..2232

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL "LLAMADO LCO - MOPC N° 79/2021 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS GENERADORES ELECTRICOS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC" CON ID N° 403215.

Asunción, 25 **de octubre de 2021**

VISTO: La nota UOC Nº 3944/2021, de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) dependiente del Gabinete Ministerial, en la que solicita autorización para la convocatoria y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Bienes y Suministros para el "LLAMADO LCO - MOPC N° 79/2021 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS GENERADORES ELECTRICOS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC" CON ID N° 403215, Y;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4° de la Ley Nº 167/1993 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", señala: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

Que el Artículo 33° del Decreto Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone: "Elaboración del Pliego de bases y condiciones. La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, ésta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa".

Que la contratación impulsada por este Ministerio cuenta con respaldo presupuestario de acuerdo al PAC N° 403215, cuyas bases de la convocatoria se hallan ajustadas a las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, como así también al documento estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones para el "LLAMADO LCO - MOPC N° 79/2021 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS GENERADORES ELECTRICOS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC", ha sido elaborado por la Dirección de Obras Públicas y puesto a

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2232

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL "LLAMADO LCO - MOPC N° 79/2021 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS GENERADORES ELECTRICOS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC" CON ID N° 403215.

consideración de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente del Gabinete Ministerial.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Autorizar a realizar el "LLAMADO LCO - MOPC N° 79/2021 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS GENERADORES ELECTRICOS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC" CON ID N° 403215 y la utilización del Módulo de Presentación y Apertura de Ofertas Electrónicas, conforme a lo establecido en el Articulo N° 2 de la Resolución DNCP N° 1930/2020.

Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al "LLAMADO LCO - MOPC N° 79/2021 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS GENERADORES ELECTRICOS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC" CON ID N° 403215.

Artículo 3°.- Comunicar el Pliego de Bases y Condiciones y las demás documentaciones exigidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 4°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar modificaciones o enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en la presente Resolución, en coordinación con la Dirección de Crédito Publico, de conformidad al Artículo 22° de la Ley N° 2051/2003 y su reglamentación dispuesta en el Decreto N° 2992/2019.

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro
AU/1913

AWD/ns

M.O.P.C.